

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en fecha 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Dicho Reglamento se constituye, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en la ordenanza general de bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, tal y como consta en la propia exposición de motivos del RGSCAM y, de esta forma, se cumplen con las obligaciones legales impuestas previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 5 del RGSCAM, la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia, en este caso el Consejero Adjunto a la Presidencia, que tiene atribuido, en virtud de lo establecido en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, aprobado en fecha 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario Número 20, de 26 de agosto de 2011) “el impulso de acciones educativas que redunden en la mejora del nivel cultural potenciando asimismo la formación académica y profesional”, respecto de los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla.

Asimismo, se hace constar que la presente subvención se halla incluida dentro de la segunda línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Adjunta a la Presidencia.

3. Por ello se convoca, por procedimiento de concurrencia competitiva, subvención para Asociaciones y Centros de Formación, teniendo por objeto la organización e impartición del Curso de Formación denominado “Curso de Técnico de Sistemas de Energías Renovables”, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. La presente convocatoria de subvención estará financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 01 92400 48900 “Subvenciones Participación Ciudadana”, según consta en documento de Retención de Crédito número 12014000080804, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos del beneficiario y actividades subvencionadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de esta subvención todas las asociaciones y centros de formación que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro General de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla o en los equivalentes del lugar de su domicilio.
- b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.
- c) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.